

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Seis (06) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: JOSE LUIS CHIQUILLO MORALES contra: ALCIDES AGUILAR.

RAD: 204004089001-2018-00199-00

Revisado minuciosamente el expediente de la referencia, observa el despacho que mediante auto de fecha 31 de julio de 2023 se requirió a los incidentistas para que designaran abogado y hasta la fecha no han cumplido con dicho requerimiento, procederá el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 154 inciso 2° y ss del C.G.P., y designara como apoderado de los señores MILENA PATRICIABOLAÑO GALVIS y CARLOS MIGUEL MOLINA VARGAS, al doctor JORNY JOSÉ SÁNCHEZ RAMOS identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.113.875 de la Jagua de ibirico y T. P. 361340 del C.S.J., quien deberá tener en cuenta lo normado en el artículo 154 y subsiguientes del C.G.P..

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Designese como apoderado judicial, al doctor JORNY JOSÉ SÁNCHEZ RAMOS identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.113.875 de la Jagua de ibirico y T. P. 361340 del C.S.J., de los señores MILENA PATRICIABOLAÑO GALVIS y CARLOS MIGUEL MOLINA VARGAS, para que represente en el proceso a los amparados e incidentistas, de conformidad con el articulo 154 y ss del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_007_

Hoy_07/02/2024_Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria